



Informe de Fiscalización

Ejercicio:	Nº Expediente:	Sociedad:
2020	0370000694	CFNA
Tipo de documento:	Órgano Gestión:	C00037
D2	Centro Contable de la Dirección General de Justicia	
Tema Expediente:	TRANSFERENCIAS A JUZGADOS DE PAZ	

Se ha recibido, para su fiscalización, este expediente por el que se propone la aprobación de una Resolución del Director General de Justicia, para conceder a los municipios de la Comunidad Foral de Navarra las subvenciones correspondientes al año 2020, destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz existentes en sus términos municipales.

Según se indica en el informe adjunto, “la Orden Foral 231/2000, de 8 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e interior, regula la concesión de subvenciones a los municipios para la financiación de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, tiene por objeto regular dichas subvenciones, ajustándolas a lo establecido en la Ley referenciada y en la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por la que se regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos”.

Según el artículo 3 de dicha OF, “La cuantía de estas subvenciones, se modulará según la cifra de habitantes, de cada uno de los municipios, de conformidad con los siguientes tramos:

TRAMO	NÚMERO DE HABITANTES	MÓDULO FIJO	MÓDULO VARIABLE POR HABITANTE
1	De 1 a 499	66.000	0
2	De 500 a 999	123.000	25
3	De 1.000 a 2.999	230.000	15
4	De 3.000 a 4.999	328.000	12
5	De 5.000 a 6.999	402.000	8
6	De 7.000 o más	462.000	4

Para los ejercicios posteriores al 2001, los módulos fijos y variables serán establecidos anualmente mediante Orden Foral del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes”.

Como se observa, no se ha cumplido con lo indicado en este artículo, ya que no se han establecido estos módulos anualmente mediante OF del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, incluso aunque los módulos fijados siguen estando en pesetas y no en euros.

También se dice en esta Orden Foral 231/2000 que:

- “Los municipios deberán aplicar los fondos percibidos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- A tal fin, el Secretario del Ayuntamiento, dentro del mes siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario, emitirá una certificación acreditativa de que los fondos percibidos se han destinado a gastos del Juzgado de Paz, y no han sido transferidos a otras partidas que no estén destinadas a la financiación de los gastos de los referidos Juzgados. Deberá igualmente presentarse una memoria de gestión de la aplicación de la subvención percibida en el ejercicio inmediatamente anterior.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden Foral comporta la pérdida de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades recibidas en el ejercicio económico correspondiente, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Foral 8/1997, de 9 de julio, por la que se regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos”.

Se recuerda que debe realizarse un cierre de expediente una vez comprobado el cumplimiento de estos puntos, exigiendo, en su caso, los intereses de demora correspondientes.

También se señala que la LF 8/1997 ya no está vigente. Actualmente se regula mediante la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Mirando la fórmula de cálculo empleada, la parte variable se calcula sobre el exceso de población tenida en cuenta para el módulo fijo. No queda claro en la norma que deba aplicarse así, o si en cambio ese modulo variable debe multiplicarse por el número total de habitantes.

Por lo que se insta al órgano gestor de este expediente a actualizar dicha normativa (OF 231/2000) para actualizar y aclarar los aspectos citados. Y se recuerda la obligación de realizar un expediente de cierre anual junto con la justificativa recibida.

Señalado todo lo anterior, y en cumplimiento del artículo 101.2. de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, formulo el presente reparo no suspensivo.

Pamplona, 12 de marzo de 2020

Fdo.: Beatriz Barber Zugaldía
Interventora Delegada en el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia